



2-2



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0449/12/21

Oficio N° SG.FO.08-2022/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de febrero de 2022

### EJIDO AGOSTADERO DE AGUIRRE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Diciembre de 2021, al dictamen jurídico positiva de fecha 02 de Febrero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 02 de Febrero de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 15 de Diciembre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO AGOSTADERO DE AGUIRRE	Balleza	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Recibi: 17 de febrero del 2022.

Oscar Nahij Helguin 104  
Oscar Nahij  
Tesosero.

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	333537	2987887
2	336315	2986441
3	336199	2982336
4	332472	2979746
5	327988	2972302
6	326520	2970068
7	324924	2973278
8	320493	2976539
9	318593	2970326
10	314593	2975239
11	316526	2977543
12	325361	2980545
13	328406	2984024





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0449/12/21

Oficio N° SG.FO.08-2022/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de febrero de 2022

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO AGOSTADERO DE AGUIRRE	60	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/36

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO AGOSTADERO DE AGUIRRE	14549	4751	2306

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO AGOSTADERO DE AGUIRRE	2306 ( dos mil trescientos seis )	25663 ( veinticinco mil seiscientos sesenta y tres )

Nombre del predio: EJIDO AGOSTADERO DE AGUIRRE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/02/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	153	18	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/02/22 - 31/12/22	Pinus spp.	153	1389	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/02/22 - 31/12/22	Quercus spp.	153	268	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	162	20	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	162	1476	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	162	150	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	154	12	Metros cúbicos r.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	154	1474	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	154	257	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	160	25	Metros cúbicos v.t.a.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0449/12/21

Oficio N° SG.FO.08-2022/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de febrero de 2022

4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	160	1496	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	160	237	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	152	16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	152	1439	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	152	130	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	153	8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	153	1429	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	153	178	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	157	22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	157	1448	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	157	250	Metros cúbicos r.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	146	13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	146	1345	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	146	233	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	155	14	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	155	1427	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	155	328	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	160	13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	160	1461	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	160	364	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	166	3	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	166	1469	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	166	490	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus deppeana	156	8	Metros cúbicos r.t.a.
12	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	156	1468	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	156	348	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	150	1406	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	150	430	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/35 - 31/12/35	Juniperus deppeana	144	15	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/35 - 31/12/35	Pinus spp.	144	1475	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/35 - 31/12/35	Quercus spp.	144	140	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/36 - 31/12/36	Juniperus deppeana	138	20	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/36 - 31/12/36	Pinus spp.	138	1281	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/36 - 31/12/36	Quercus spp.	138	170	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOEL RASCON PEREZ, inscrito en el Registro





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0449/12/21

Oficio N° SG.FO.08-2022/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de febrero de 2022

Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 53, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JOEL02

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO AGOSTADERO DE AGUIRRE	P-08-007-AGO-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0449/12/21

Oficio N° SG.FO.08-2022/24

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de febrero de 2022

11. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS**



**DR. MARCOS DELGADO RÍOS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
  - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal CONAFOR en Chihuahua.- Ing. Manuel Chávez Díaz
  - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien
  - C. Responsable Técnico.- Ing. Joel Rascón Pérez.- Presente.
- Archivo

MDR/GAHS/JJAR

